INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de agosto de 2021. El término concedido para subsanar las falencias advertidas en la demanda corrió los días 22, 23, 26, 27 y 28 de julio de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso informándole que la parte demandante presentó escrito de subsanación el 16 de junio después de las 4 p.m horario laboral, quedando como radicado el día 28 de julio de 2021, como se observa. Sírvase proveer.

2 archivos adjuntos (17 MB)
demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.pdf; Anexos Dda.pdf;

De: AngEla RoDRiGUeZ EstReLla <angela88_17@live.com>
Enviado: miércoles, 28 de julio de 2021 1:05 p. m.
Para: EUCLIDES CAMARGO GARZÓN <juridico@segurosdelestado.com>; contabilidad1@taxisautoscali.com <contabilidad1@taxisautoscali.com>; Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 2021-544 Subsanación de demanda

Lisa Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 2002
Referencia: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: LEIDY JOHANA ECHEVERRI LÓPEZ – semillita82@hotmail.com
Apoderada: Dra. LUZ ANGELA PATRICIA RODRÍGUEZ ESTRELLA – angela88_17@live.com
Demandado: SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO SA – juridico@segurosdelestado.com
CREDI TAXIS CALI S.A.S. contabilidad1@tasisaautoscali.com
Radicación: 760014003001 **2021**00**544**00

En virtud al informe secretarial que antecede, se observa que la parte actora presentó escrito de subsanación de manera oportuna dentro de la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, la cual fue promovida por la señora **LEIDY JOHANA ECHEVERRI LÓPEZ**, a través de apoderada judicial, en

contra de **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO SA y CREDI TAXIS CALI SAS**, por lo tanto, como quiera que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 85 y 89 en armonía con el art. 377 del Código General del Proceso, se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, la cual fue promovida por la señora **LEIDY JOHANA ECHEVERRI LÓPEZ**, a través de apoderado judicial, en contra de **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO SA. y CREDI TAXIS CALI SAS**, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada tal como lo establece los artículos 291 y siguientes del C. G. del P., en armonía con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 del 2020.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada por el término de **veinte (20)** días siguientes a la notificación del auto admisorio de la demanda para que contesten y/o formulen excepciones de acuerdo a lo dispuesto en el art. 391 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **6 de agosto de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar

Juez

Civil 001

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d054f5b55304bc76a2dc03f9bb39f2e41cb1c7c90778f5fcdfb9d84fde7f2380**

Documento generado en 05/08/2021 03:52:11 PM